

ORDENANZA MUNICIPAL N° 204-MDY

Yanahuara, 24 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2021-MDY de fecha 24 de noviembre del 2021, trató: "Prorroga de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 192-MDY, para el ejercicio fiscal del 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 en lo concerniente a los Descuentos Administrativos, Beneficios e Incentivos Tributarios para el ejercicio 2022", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y



supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 00074-2021-GAT-MDY, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara concluye e informa lo siguiente: "la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Beneficios e Incentivos Tributarios y Descuentos Administrativos que nos permita realizar las siguientes acciones:

- **EN MATERIA TRIBUTARIA:**

- ESTABLECER el plazo de ley para el cumplimiento de las obligaciones formales correspondiente a todos los ejercicios no prescritos hasta el 31 de marzo del 2022
- CONDONAR el 100% de intereses moratorios por la cancelación total de periodos vencidos correspondientes a: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza, Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana
- CONDONAR el 90% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento en el pago de las obligaciones formales referidas al Impuesto Predial
- CONDONAR el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago fraccionado de los periodos que se constituyen como deuda tributaria
- APROBAR los descuentos en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara (exceptuando los contribuyentes registrados como personas jurídicas y los inafectos al pago del impuesto predial, contemplados en el Art. 17° del D.S. 156-2004-EF), siempre que cancelen hasta el 31 de marzo del ejercicio 2022, bajo las siguientes regulaciones:

1. Descuento del 25% (Un Trimestre) en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del ejercicio 2022, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales al ejercicio 2021 y el Impuesto Predial al 2022

2. En caso de contribuyentes que registran deudas por arbitrios municipales de años no prescritos y decidieran acogerse al pronto pago del año 2022 regulado en el numeral anterior, se otorgará un incentivo de descuento del 15% por año no prescrito siendo que la diferencia tendrá que ser cancelada en su integridad incluyendo el Impuesto Predial al 2022

3. Los contribuyentes acogidos al beneficio de deducción de base imponible por su condición de pensionistas o adulto mayor tendrán un beneficio de descuento equivalente a dos meses del arbitrio 2022, siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos al año 2021. Para estos contribuyentes no es aplicable lo dispuesto en el numeral dos del párrafo precedente.

- **EN MATERIA NO TRIBUTARIA:**

- CONDONAR el 80% de las multas administrativas contenidas en la O.M. N° 157-2019-MDY exceptuando las infracciones generadas por omisión de la obtención de licencias a ferias y mercadillos en propiedad privada generadas por la gerencia de Administración tributaria y las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias de

edificación generadas por la Gerencia de Infraestructura, Obras Públicas y desarrollo urbano, las mismas que se regulan por su propia normativa. de igual forma no se encuentran consideradas dentro del beneficio descrito, las infracciones generadas y motivadas por el funcionamiento de locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas y calificados como video pub, discotecas y centros nocturnos según licencia de funcionamiento. Para efectos de la aplicación del referido beneficio de condonación es condicionante que el administrado afecto a una infracción de carácter administrativa, regularice dentro de los plazos de Ley los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la administración tributaria está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, por lo que en protección del interés de los vecinos del distrito de Yanahuara, así como facilitar que los contribuyentes puedan realizar un cumplimiento formal de sus deudas tributarias ante la entidad;

Que, al literal g) de la Norma VII de la normativa señalada anteriormente señala que la Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita. Por lo que toda exoneración tributaria en base a una prórroga deberá realizarse antes del término de vigencia de la norma que aprueba la exoneración;

Que, mediante Informe N° 00463-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de ordenanza se enmarca dentro de los márgenes de la legalidad siendo el Concejo Municipal competente para su debate y eventual aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 192-MDY, SOBRE LOS DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS, BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2022 DEL DISTRITO DE YANAHUARA

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR el plazo de ley para el cumplimiento de las obligaciones formales correspondiente a todos los ejercicios no prescritos hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°: CONDONAR el 100% del interés moratorio por la cancelación total de periodos vencidos correspondientes a: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza, Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.



ARTÍCULO 3°: CONDONAR el 90% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4°: CONDONAR el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago fraccionado de los periodos que se constituyan como deuda tributaria.

ARTÍCULO 5°: CONDONAR el 80% de las multas administrativas contenidas en la O.M N° 157-MDY exceptuando las infracciones generadas por omisión de la obtención de licencia de ferias y mercadillos en propiedad privada generadas por la Gerencia de Administración Tributaria y las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias de edificación generadas por la Gerencia de Infraestructura, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las mismas que se regulan por su propia normativa. De igual forma, no se encuentran consideradas dentro del beneficio descrito, las infracciones generadas y motivadas por el funcionamiento de locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas y calificados como video pub, discotecas y centros nocturnos según licencia de funcionamiento. Para efectos de la aplicación del referido beneficio de condonación es condicionante que el administrado afecto a una infracción de carácter administrativa regularice dentro de los plazos de ley los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas.

ARTÍCULO 6°: APROBAR los descuentos en los arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara (exceptuando los contribuyentes registrados como personas jurídicas y los inafectos al pago del impuesto predial contemplados en el artículo 17° del D.S. N° 156-2004-EF) siempre que se cancelen hasta el 31 de marzo del ejercicio de 2022 bajo las siguientes regulaciones:

- 1.- Descuento del 25% (Un Trimestre) en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del ejercicio 2022, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales al ejercicio 2021 y el Impuesto Predial al 2022.
- 2.- En caso de contribuyentes que registran deudas por arbitrios municipales de años no prescritos y decidieran acogerse al pronto pago del año 2022 regulado en el numeral anterior, se otorgará un incentivo de descuento del 15% por año no prescrito, siendo que la diferencia tendrá que ser cancelada en su integridad incluyendo el Impuesto Predial al 2022.
- 3.- Los contribuyentes acogidos al beneficio de deducción de base imponible por su condición de pensionistas o adulto mayor tendrán un beneficio de descuento equivalente a dos meses del arbitrio 2022, siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos al año 2021. Para estos contribuyentes no es aplicable lo dispuesto en el numeral dos del párrafo precedente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas en cualquier estado incluyendo los de la vía coactiva, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que se hubiera presentado y el respectivo pago de las costas y gastos procesales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-1999-MDY.

SEGUNDA. - Respecto a predios en la condición de copropiedad y/o condóminos el monto signado como tasa de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo será resultado de la aplicación del porcentaje declarado para efectos del Impuesto Predial.

TERCERA. - Establecer a su vez como monto fijo anual la tasa regulada en la Ordenanza Municipal N° 15-2007-MDY para los arbitrios municipales de seguridad ciudadana relacionados a inmuebles en condición de casa-habitación, determinándose para predios urbanos en condición de copropietarios, condóminos, deshabitados en construcción, deshabitados por precariedad estructural y/o en ruinas, predios en interior, departamentos en edificio y terrenos sin construir la tasa anual equivalente al 50% del monto referido anteriormente.

CUARTA. - Conceder la rebaja del 50% en la tasa comercial del Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDY, dicho descuento porcentual abarca ejercicios anteriores y periodo vigente.

QUINTA. - En caso, el titular del predio ejerciera a nombre propio actividad comercial en el inmueble materia del tributo, únicamente pagara la tasa comercial que resulte de la liquidación de acuerdo al área del establecimiento, contrario censu si el propietario destina solo parte de su inmueble para actividad comercial ejercida por un tercero, ambos se encuentran afectadas al pago del tributo de acuerdo a las tasas (comercial y/o domiciliaria) vigentes.

SEXTA. - Si el inmueble está destinado en su totalidad a actividad comercial por un tercero mediante la figura del arrendamiento y/o afines, la obligatoriedad en el pago la tendrá el inquilino o poseedor durante el plazo que corresponda a su contrato y de acuerdo a la tasa comercial correspondiente.

SÉTIMA. - **DISPONER** que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal sea hasta el 31 de marzo de 2022.

OCTAVA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera, en coordinación con la Unidad de Tesorería y la Unidad de Informática, ejecute, en el plazo de quince (15) días, las acciones necesarias e implemente los canales de pago virtuales.

NOVENA. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuara.gob.pe)

DÉCIMA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas implementen las estrategias necesarias para la promoción del presente dispositivo, difundiendo en avisos radiales, volantes y otros medios a fin de garantizar la sensibilización por parte de los contribuyentes y lograr una amplia representación y participación.

DÉCIMA PRIMERA. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.



DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
235 TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Gualterio Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
235 TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
UNIDAD DE TESORERÍA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO